

Entre la **Municipalidad de Chascomús**, CUIT N° 30-99926759-5, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Prof. Javier GASTON**, por facultades y competencias contenidas en el Decreto Ley 6.769/58 y la Ordenanza N° 5761/2023 en adelante "**EL COMODANTE**", con domicilio en calle Cramer N.º 270 de la ciudad de Chascomús, por una parte, y por la otra la Señora **CHOLFO, Yamila Soledad, DNI 38.549.734** con domicilio en calle Carmen Villarino de Capdevila N° 862 de la ciudad de Chascomús, en adelante "**LA COMODATARIA**" convienen en celebrar el presente sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONTRATO DE COMODATO

CLÁUSULA PRIMERA: "**EL COMODANTE**" cede en carácter de préstamo gratuito o comodato a "**LA COMODATARIA**" para uso exclusivo de vivienda única y familiar, un lote de propiedad Municipal, sito en calle Carmen Villarino de Capdevila N° 862 de la ciudad de Chascomús, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 48u, Parcela 15, conforme detalle en croquis adjunto como anexo.

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato se fija en Veinticuatro (24) meses, desde la fecha de suscripción pudiendo renovarse el mismo según informe de la autoridad competente hasta tanto se regularice la división dominial.

CLÁUSULA TERCERA: "**LA COMODATARIA**" deberá mantener y conservar el lote dado en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así el pago de las Tasas Municipales y los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo. "**LA COMODATARIA**" debe poner toda su diligencia en la conservación del mismo y es responsable por todo deterioro en el mismo que sea consecuencia de su culpa o de las personas que ingresen con su autorización.

CLÁUSULA CUARTA: "**LA COMODATARIA**" se obliga a requerir la conformidad escrita de "**EL COMODANTE**" para efectuar cualquier modificación por su cuenta en el inmueble objeto del presente, las cuales quedarán a favor de "**EL COMODANTE**" a la finalización del presente contrato por cualquier causa, sin compensación alguna, renunciando expresamente a cualquier reclamo futuro por dicho motivo o causa. "**EL COMODANTE**" podrá exigir a cargo y costo de "**LA COMODATARIA**" la demolición de las construcciones realizadas sin su conformidad.

En caso de abandono del mismo, sin aviso debidamente fundado a **“EL COMODANTE”** el presente contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión **“EL COMODANTE”** y entregado a otro grupo familiar.

CLÁUSULA QUINTA: En caso de abandono del mismo, sin aviso debidamente fundado a **“EL COMODANTE”** el presente contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión **“EL COMODANTE”** sin necesidad de realizar ningún trámite, bastando para ello la constatación del abandono del inmueble.

CLÁUSULA SEXTA: El predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descripto en la Cláusula Primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder el comodato o transferirlo por ningún título, ni permitir el ingreso de terceras personas ajenas, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **“EL COMODANTE”** estará facultado a través del área correspondiente, a visitar el inmueble a los fines de constatar el uso y las personas que allí se encuentran, labrándose las respectivas actas, no pudiendo **“LA COMODATARIA”** negarse a facilitar el ingreso bajo apercibimiento de resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente, dará lugar a la caducidad de pleno derecho del comodato habilitando a **“EL COMODANTE”** a rescindir el contrato. Dicha rescisión no dará derecho alguno a **“LA COMODATARIA”** a reclamar ningún tipo de indemnización o compensación.

CLAUSULA NOVENA: **“LA COMODATARIA”** reconoce expresamente que el inmueble objeto del presente contrato es de propiedad de **“EL COMODANTE”**. Bajo ninguna circunstancia **“LA COMODATARIA”** podrá pretender derecho de propiedad ni incoar acción de usucapión.

CLAUSULA DECIMA: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse como consecuencia del presente, será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Dolores, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción extraña, constituyendo domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Chascomús, a los _____ días del mes de septiembre de 2024.



Municipalidad de Chascomús

"225 aniversario del fallecimiento del fundador de Chascomús Pedro Nicolas Escribano"

**Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: Contrato de comodato de Cholfo visado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.